



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES SENDERO REAL  
TRANSENDREAL CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:**

**SORAIDA MIREYA CELI CAMPOVERDE,  
MANUEL ABEL GONZÁLEZ HERRERA,  
JOSÉ CARLOS LOACHAMIN LOACHAMIN,  
SANTOS SILVERIO MONTESDEOCA HERNÁNDEZ,  
MELER ISAI MONTESDEOCA MONTESDEOCA Y  
FLAVIO RODRIGO NUGRA MONTESDEOCA.**

**CUANTIA: USD\$1,050**

**DI 4 COPIAS**

**DV**

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República  
22 del Ecuador, hoy día viernes veintidós de Septiembre del año dos mil seis, ante mí  
23 Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN  
24 QUITO, comparecen los señores: Soraida Mireya Celi Campoverde, estado civil  
25 divorciado; Manuel Abel González Herrera; estado civil divorciado; José Carlos  
26 Loachamin Loachamin, de estado civil casado; Santos Silverio Montesdeoca Hernández,  
27 de estado civil casado; Meler Isai Montesdeoca Montesdeoca, de estado civil soltero;  
28 Flavio Rodrigo Nugra Montesdeoca, de estado civil casado; por sus propios derechos; a

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y  
2 certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí  
3 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Huaquillas,  
5 provincia del Oro, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, me  
6 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo  
7 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el Contrato  
9 de Constitución de una de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:  
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
11 Escritura Pública las siguientes personas: señores Soraida Mireya Celi Campoverde,  
12 estado civil divorciado; Manuel Abel González Herrera; estado civil divorciado; José  
13 Carlos Loachamin Loachamin, de estado civil casado; Santos Silverio Montesdeoca  
14 Hernández, de estado civil casado; Meler Isai Montesdeoca Montesdeoca, de estado civil  
15 soltero; Flavio Rodrigo Nugra Montesdeoca, de estado civil casado; domiciliados en el  
16 Cantón Huaquillas, Provincia del Oro, de tránsito por esta ciudad de Quito, todos son  
17 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los  
18 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la empresa compañía  
19 **TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.,** la misma que se  
20 regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas  
21 posteriores. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACION,**  
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero.-**  
23 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará compañía **TRANSPORTES**  
24 **SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.,** razón social con la que figurará  
25 oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y  
26 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo Segundo.-**  
27 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana  
28 con sede y domicilio principal en la ciudad de Huaquillas, provincia del



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

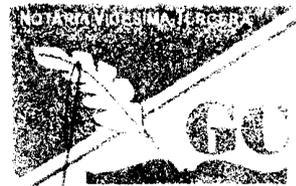


1 Oro, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro  
2 lugar del Ecuador o fuera de el. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
3 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. a.- El Objeto Social de la  
4 Compañía, será el transporte pesado, a través de camiones, tracto camiones,  
5 transporte con trailers, camas bajas y camas altas, transportación de combustibles,  
6 transporte con autotanques al vacío; dentro y fuera del territorio nacional, conforme a  
7 las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres;  
8 y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa y  
9 nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o  
10 especie; comercialización de combustibles, líquidos o licuados, vehículos en general  
11 equipos complementarios para la transportación sus partes y piezas; estableciendo  
12 centro de abastecimiento o acopio, bodegas para la industria del transporte y sus  
13 afines; b.- Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de las mercaderías  
14 y combustibles. c.- A la importación, exportación y comercialización de automotores en  
15 general; de piezas, partes y repuestos; d.- Podrá realizar con otras empresas  
16 contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas  
17 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización  
18 de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la  
19 constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas  
20 naturales y jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase  
21 de negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir estos objetivos, la Compañía  
22 podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su  
23 responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo**  
24 **Cuarto.- DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años  
25 (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón;  
26 plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios,  
27 con las normas legales y las de este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.-**  
28 **INTEGRACION DEL CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El

1 Capital social de la Compañía es de MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1050.00), dividido en mil cincuenta participaciones  
3 sociales de un dólar americano cada una, las participaciones son acumulativas e  
4 indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables. La compañía podrá  
5 emitir títulos por uno o más certificados de aportación, que serán firmadas  
6 conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrá  
7 emitir títulos definitivos de los certificados de aportación que no estuvieren totalmente  
8 pagadas. Artículo Sexto.- Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta  
9 General de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación  
10 en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número  
11 de participaciones que por el aporte le corresponde. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**  
12 **DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.-**  
13 La Junta General de socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración  
14 estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **Artículo Octavo.-** La Junta  
15 General se compone de todos los socios, la cual será presidida por el Presidente, y  
16 actuará como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de estos, por  
17 cualquier motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace. **Artículo**  
18 **Noveno.-** La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. **Artículo Décimo.-**  
19 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria será convocada por el  
20 Gerente General o por la persona que le este sustituyendo, por lo menos una vez al  
21 año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada  
22 ejercicio económico. **Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL**  
23 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier  
24 fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté  
25 sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El  
26 socio o los socios que representen la décima parte del Capital social, podrán solicitar  
27 en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General  
28 de socios, para tratar los asuntos que consten en la petición. **Artículo Décimo**



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Compañía podrá constituirse en  
2 Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin  
3 convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si este representa la totalidad del  
4 capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren  
5 constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad.

6 **Artículo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General  
7 Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de  
8 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días  
9 de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener  
10 el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que  
11 consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país  
12 o en el extranjero, se les convocará, además, en el plazo antes señalado, mediante el  
13 envío de notas telegráficas o similares. **Artículo Décimo Cuarto.-**

14 **REPRESENTACION.-** El socio que no pudiere concurrir personalmente a una Junta  
15 General, de cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por medio de un  
16 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter  
17 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general,  
18 legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de  
19 fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no  
20 ser que sean representantes legales. **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA**

21 **PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la Junta General se considera  
22 legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el  
23 cincuenta y uno por ciento del capital social. **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM**

24 **PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La Junta General se considera legalmente constituida,  
25 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
26 así en la respectiva convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.- VOTACION.-** Las  
27 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social  
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría numérica. **Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-**  
2 Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a  
3 máquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas,  
4 una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco. **Artículo Décimo**  
5 **Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta  
6 General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General;  
7 b) Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación; fusión,  
8 disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de  
9 liquidación; c) Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter  
10 obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca,  
11 anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente General  
12 para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su  
13 actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares; f)  
14 Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente  
15 General, en sus respectivas funciones; g) Conocer y pronunciarse sobre el balance de  
16 situación y el Estado de pérdidas y Ganancias que presente el Gerente General; h)  
17 Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; i)  
18 Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO**  
19 **CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente, que será  
20 nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la compañía durará cinco  
21 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo**  
22 **Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:  
23 a) Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con  
24 el secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que  
25 esta le solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
26 compañía, en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente General  
27 y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás  
28 documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o  
2 hasta que la Junta General designe el nuevo gerente; f) Firmar los nombramientos del  
3 Gerente General; g) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; h)  
4 Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que intervenga la  
5 compañía; e, i) Las demás que le corresponda según la ley, los reglamentos y este  
6 estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y**  
7 **DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
8 General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio;  
9 durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo**  
10 **Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del  
11 Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la  
12 compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; b) Administrar la  
13 Compañía; c) Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar  
14 como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto  
15 anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a  
16 la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la  
17 Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes  
18 específicos que esta le solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la  
19 Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo  
20 de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que  
21 requiere el presidente para el cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Dirigir y  
22 firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar,  
23 anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones  
24 correspondientes; l) Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de  
25 acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y  
26 pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; ll)  
27 Firmar conjuntamente con el presidente las escrituras públicas en las que intervengan  
28 la compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la

1 compañía, de conformidad con la ley; n) Llevará a guisa de su responsabilidad,  
2 todos los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo su responsabilidad,  
3 todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; p) Abrir cuentas  
4 corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de  
5 operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones  
6 que la correspondan; y, q) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este  
7 estatuto. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS SUBROGACIONES Artículo Vigésimo**  
8 **Cuarto.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, el  
9 presidente será subrogado por el Gerente General y éste por el Presidente. Si el  
10 presidente se excusase o estuviere ausente la subrogación al Gerente se hará por la  
11 persona que designe la Junta General. **CAPITULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO**  
12 **FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.-** Los  
13 beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de  
14 separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y  
15 deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la  
16 misma que quedará a disposición de la Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto.-**  
17 **RESERVAS.-** Para la formación de las reservas legales de la Compañía formará un  
18 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital  
19 social. **Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
20 económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre. Para esta fecha  
21 deberán estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y  
22 ganancias de la Compañía por parte del Gerente General. **CAPITULO**  
23 **OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo**  
24 **Octavo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse por  
25 las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración del contrato  
26 social; b) Por cambio del domicilio principal de la Compañía a un país extranjero;  
27 c) Por acto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por  
28 acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e)



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la  
2 imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas  
3 y de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de  
4 Compañías; h) De exceder el número de socios de quince personas, deberá  
5 transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el capital social  
6 a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o violación  
7 de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la  
8 fábrica de la compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los socios o de  
9 terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la  
10 Superintendencia de compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que  
11 ella expira; l) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el  
12 estatuto social. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo**  
13 **Vigésimo Noveno.- SEPARACION DE INTERESES.-** En el manejo de los negocios  
14 de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener  
15 completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. **Artículo**  
16 **Trigésimo.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.-** Se tendrá por incorporadas al  
17 presente estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de  
18 responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales. Los  
19 permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicio de  
20 Transporte de Carga Pesada, autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y  
21 Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
22 susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
23 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres,  
24 lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.  
25 La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
26 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
27 sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y  
28 Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de tránsito. Se

1 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de  
 2 Compañías y al Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en  
 3 este Estatuto. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía  
 4 es de mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1050.00),  
 5 dividido en mil cincuenta participaciones sociales de un dólar americano cada una,  
 6 este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento.  
 7 Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado  
 8 en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante.  
 9 EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:-----

10	Socios	Capital	Capital Pagado	Capital	No. de
11		Suscrito	en numerario	Por Pagar	Participac
12			50%	360 días	
13	Soraida Mireya Celi C.	150	75	75	150
14	Manuel Abel González H.	150	75	75	150
15	José Carlos Loachamin L.	150	75	75	150
16	Santos Siverio Montesdeoca H.	150	75	75	150
17	Meler Isai Montesdeoca M	150	75	75	150
18	Flavio R, Nugra M.	300	150	150	300
19	<b>TOTAL:</b>	<b>1050</b>	<b>525</b>	<b>525</b>	<b>1050</b>

20 **CLAUSULA FINAL.-** Resolvemos autorizar a la señora Doctora Silvia Moya Vallejo,  
 21 para que realice todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para  
 22 conseguir la aprobación de la Compañía y para designar la primera junta de socios.  
 23 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
 24 validez y eficacia de esta escritura. Firmado) Doctora SILVIA MOYA VALLEJO,  
 25 Abogada con Matrícula Profesional número nueve mil setecientos setenta y nueve del  
 26 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,  
 27 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los  
 28 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
2 fe.-

3

4

5

6

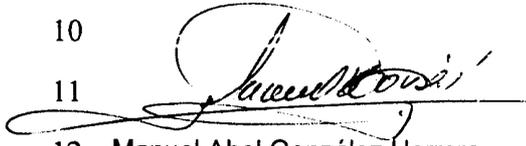
7   
Soraida Wreya Celi Campoverde

8 C.C. No. 0702802364. C.V. No.

9

10

11

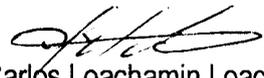
12   
Manuel Abel González Herrera

13 C.C. No. 1101760245 C.V. No.

14

15

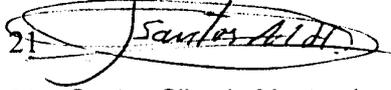
16

17   
José Carlos Loachamin Loachamin

18 C.C. No. 1701429399 C.V. No.

19

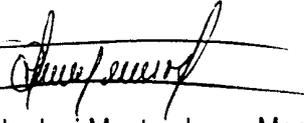
20

21   
Santos Silverio Montesdeoca Hernández

23 C.C. No. 110103652-1 C.V. No.

24

25

26   
Meler Isai Montesdeoca Montesdeoca

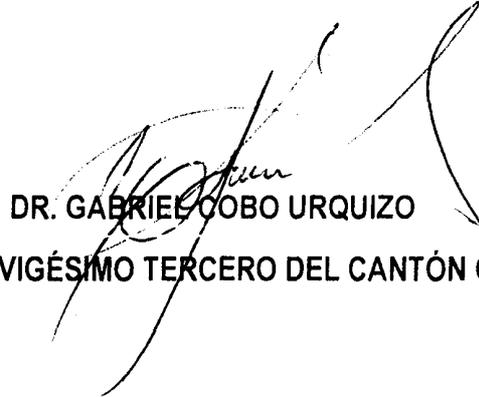
28 C.C. No. 070426556-0 C.V. No.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Flavio Rodrigo Nugra Montesdeoca

C.C. No. 0700637366 C.V. No. 243-0005



DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
FRANCISCO CELI  
ISABEL CAMPOVERDE  
MACHALA 23/12/2004  
23/12/2016

REN  
Ej



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

CELI CAMPOVERDE SORAIDA MIREYA  
LOJA/PALTAS/GUACHANAMA  
04 NOVIEMBRE 1974  
002- 0134 00134 F  
LOJA/ PALTAS  
GUACHANAMA 1974

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

280 - 0008  
NUMERO  
0762802364  
CEDULA  
CELI CAMPOVERDE SORAIDA MIREYA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOJA/PALTAS  
GUACHANAMA  
PROVINCIA  
HUAQUILLA  
PARTIDO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 22 SET 2006

*[Handwritten signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3444V3244  
NO DACT

DIVORCIADO  
SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL  
PROF. OCUP.

LUIS GONZALEZ

MARINA HERRERA

MACHALA

26/01/2005

26/01/2017

REN0196409

FORMA DE

Elr



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION



REGULA DE CIUDADANIA

No 110176024-5

GONZALEZ HERRERA MANUEL ABEL

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

24 DICIEMBRE 1958

002-1 0432 01350 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO

1958

*Manuel Herrera*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Efectuado el 17 de Octubre del 2005

1136756

110176024-5 6013-172

GONZALEZ HERRERA MANUEL ABEL  
LOJA

LOJA

SAN SEBASTIAN

MANANCION-

Multas= 4 ComRep= 2 Total 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOJA

00000070 16022905 11 07 05

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 SET. 2006

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIA \*\*\*\*\* E13384212  
 CASADO ZOILA CARRERA  
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 JOSE LOACHAMIN  
 MARIA LOACHAMIN  
 LOJA 5-02-96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2270960



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de CIUDADANO  
 LOACHAMIN LOACHAMIN  
 06 EMERD 1  
 PICHINCHA/RUMINAH  
 01  
 PICHINCHA/RUMINAH  
 SANGOLQUI 47



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

105 - 8004 NUMERO  
 1701429399 CEDULA  
 LOACHAMIN LOACHAMIN JOSE CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHAGUARPAMBA  
 CANTON  
 CHAGUARPAMBA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en  
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro  
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que ampara el Art  
 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente  
 copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 22 SET, 2006

Dr. **Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4444

CASADO

ANITA MONTEDEOCA

PRIMARIA

AGRICULTOR

BENIGNO MONTEDEOCA

JESUS HERNANDEZ

MACHALA

29/08/2003

29/08/2015

REN 0104999



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

110103652-1

MONTEDEOCA HERNANDEZ SANTOS SILVERIO

LOJA/PINDAL/PINDAL/FEDERICO PAEZ/

26 FEBRERO 1948

001- 0135 00265 M

LOJA/ CELICA

CELICA

1948

*Santos Silverio*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0823  
NUMERO

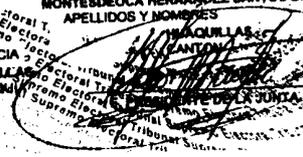
1101036521  
CEDULA

MONTEDEOCA HERNANDEZ SANTOS SILVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA

PARROQUIA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 SET 2006

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1242  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SANTOS MONTEDEOCA  
ANITA MONTEDEOCA  
MACHALA 14/07/2004  
14/07/2016

REN 0160321  
EIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
MONTEDEOCA MONTEDEOCA MELER  
ZAMORA CHINCHI EL PANGUI EL PANGUI  
12 ABRIL 1983  
001-0088 0007E  
ZAMORA CHINCHI EL PANGUI  
EL PANGUI 1986  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45 - 0117 NUMERO  
0704285560 IDENTIFICACION  
MONTEDEOCA MONTEDEOCA MELER ISAI  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MACHALA CANTON  
EL ORO PROVINCIA  
MACHALA PARROQUIA  
MACHALA ZONA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 SET. 2006

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALMENTO

CIUDADANIA No 070063736 - 6  
**NUGRA MONTEDEOCA FLAVIO RODRIGO**  
 AZUAY/SIGSIG/SIGSIG  
 29 MAYO 1950  
 001- 0026 00151 M  
 AZUAY/SIGSIG  
 SIGSIG 1950



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
**CASADO** **LIGIA BETANCOURTH**  
**SUPERIOR** **CONTADOR**  
**LEONIDAS NUGRA**  
**ROSARIO MONTEDEOCA**  
**MACHALA** 15/12/2004  
 15/12/2016  
**REN 0190607**  
 Elr




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

243 - 0005 NUMERO  
 0700437366 CEDULA  
**NUGRA MONTEDEOCA FLAVIO RODRIGO**  
**APellidos y Nombres**  
**MACHALA**  
**CANTON**  
**EL CAMBIO**  
**PARROQUIA**



**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **22 SET. 2006**  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

HUAQUILLAS, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **102- 12982941-0**, el (la) Sr. **Mario Eduardo Campoverde Campoverde en calidad de Gerente**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **usd 525.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Soraida Mireya Celi C.	75.00
Manuel Abei Gonzalez H.	75.00
Jose Carlos Loachamin L.	75.00
Santos Silverio Montesdeoca H.	75.00
Meler Isai Montesdeoca M.	75.00
Flavio R. Nugra Montesdeoca	150.00

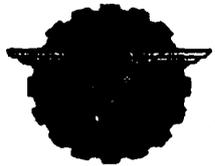
US.\$.

**TOTAL US\$. 525.00**

**OBSERVACIONES:** APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

**Atentamente**  
 Banco del Pichincha C.A.  
 Agencia Huauquilla  
 .....  
 Hugo Robert Zapata Delgado  
 JEFE DE SERVICIO

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-007-2006-CNTTT**



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **norma de SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

- |  |             |
|--|-------------|
| 1. CELI CAMPOVERDE SORAIDA MIREYA        | 070280236-4 |
| 2. GONZÁLEZ HERRERA MANUEL ABEL          | 110176024-5 |
| 3. LOACHAMIN LOCHAMIN JOSÉ CARLOS        | 170142939-9 |
| 4. MONTESDEOCA HERNÁNDEZ SANTOS SILVERIO | 110103652-1 |
| 5. MONTESDEOCA MONTESDEOCA MELER ISAI    | 070426556-0 |
| 6. NUGRA, MONTESDEOCA FLAVIO RODRIGO     | 070063736-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 169-CAJ-007-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: JUNTO 21 2006, DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA, SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA]*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 169-CAJ-007-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA**", con domicilio en la Ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

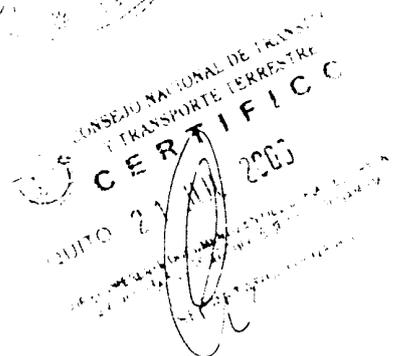
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.

Dr. Pedro Carnejo Calderón  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7087630  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/04/2006 1:42:07 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/10/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y siete de septiembre del dos mil seis.-

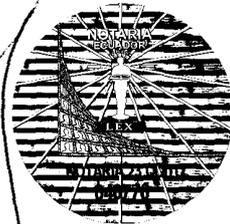


DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

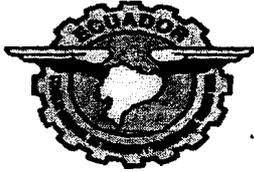
*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

4321V4228



RΔ.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Oficio No. **0561** -CAJ-2007-CNTTT  
Quito, -2 ABR 2007

Doctora  
Silvia Moya V.  
**ABOGADA COMPAÑIA EN FORMACION TRANSPORTES  
SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.**

**Salinas N 17-246 y Santiago**  
**Edificio Jácome**  
**%o piso Oficina 501**  
Quito.-

En atención a su oficio ingresado a este Organismo el 1° de marzo del 2007, con ingreso número 1464, y que hace relación a la solicitud de la compañía Transportes Sendero Real Transendreal Cia. Ltda., le comunico que la escritura de constitución jurídica se puede celebrar con el número de socios existentes al momento. La resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres no obliga a suscribir a todos, únicamente autoriza la constitución.

Atentamente



Dr. Angel Loja L.F.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

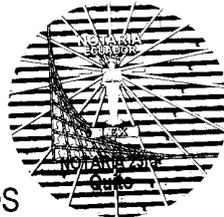
BC/VG. Ing 1464 10307  
Elab 170307



DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1        **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2        escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3        TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.,  
4        otorgada el 22 de septiembre del 2006, ante el Doctor Gabriel  
5        Cobo Urquiza, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi  
6        cargo; lo referente a la APROBACIÓN de la misma, mediante  
7        Resolución No. 07.M.DIC.0099 de la Superintendencia de  
8        Compañías, de fecha 03 de mayo del 2007, suscrita por el señor  
9        Necker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de  
10       Machala.- Quito a, diez de mayo del dos mil siete.-

11  
12  
13  
14        



15        DOCTOR GUIDO ÁNDRADE CEVALLOS  
16        NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO  
17        (SUPLENTE)

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
**ESPACIO EN BLANCO**

**Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS**  
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

**Número de Repertorio: 409-2007**

**Fecha de Repertorio: Martes, 22 de Abril**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

**Certifica:**

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Mayo de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 105 a 120 con el número de inscripción **21** celebrado entre: ([CELI CAMPOVERDE SORAIDA MIREYA en calidad de ACCIONISTA], [GONZALEZ HERRERA MANUEL ABEL en calidad de ACCIONISTA], [MONTESDEOCA HERNANDEZ SANTOS SILVERIO en calidad de ACCIONISTA], [LOACHAMIN LOACHAMIN JOSE CARLOS en calidad de ACCIONISTA], [MONTESDEOCA MONTESDEOCA MELER ISAI en calidad de ACCIONISTA], [NUGRA MOTESDEOCA FLAVIO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA]).

2.- Con fecha Veintidos de Mayo de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 121 a 122 con el número de inscripción **22** celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.M.DIC.0099] de fecha [Tres de Mayo de Dos Mil Siete].



Firma del Registrador

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Victor O. Torres Ochoa  
REGISTRADOR